

**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**  
**(N° 8.941)**

**Concejo Municipal:**

Vuestras Comisiones de Derechos Humanos y de Gobierno y Cultura han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por la Comisión de Derechos Humanos en el cual modifican el Artículo 7° de la Ordenanza N° 6506.

**VISTO:** que desde su creación por Ordenanza N° 6.506, el Museo de la Memoria ha tenido siempre previsto un órgano directivo mixto integrado por la Comisión Directiva, el Director y el Consejo Técnico.

**Y CONSIDERANDO:** Que la regulación de la Comisión Directiva en cuanto a la cantidad de miembros así como en lo que respecta a las particularidades de su designación ha tenido diversas vicisitudes según las distintas previsiones de las Ordenanzas N° 6.506, N° 6.725 y N° 6.898.

Que la experiencia de estos años de funcionamiento del Museo de la Memoria y los avances tecnológicos que hacen posible una mayor celeridad y difusión de la publicidad de los actos de gobierno hacen aconsejable retornar a la cantidad de miembros de la Comisión Directiva designados a propuesta del Concejo Municipal originalmente, prevista en las Ordenanzas N° 6.506 y 6.725 así como también resulta conveniente incorporar como medio de difusión de esa postulación la publicidad de los nombres de las personas propuestas a través de la página web del Concejo Municipal, simplificando, correlativamente, otras formas de difusión y reduciendo el plazo para la formulación de observaciones a un término más razonable.

Que también se ha eliminado en la parte final del inciso a) del artículo 7° la referencia a la primera Comisión Directiva por constituir una etapa superada en la historia del Museo de la Memoria y se ha adaptado la denominación de este órgano de gobierno municipal y de una de sus Comisiones a las actualmente vigentes, corrigiéndose errores de redacción.

Es por todo lo precedentemente expuesto que estas Comisiones proponen para su aprobación el siguiente proyecto de:

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Modificase el Artículo 7° de la Ordenanza N° 6.506, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 7°.- El Museo de la Memoria actuará como organismo fuera de nivel y estará dirigido por un cuerpo mixto integrado de la siguiente manera:

a) Comisión Directiva: La misma estará integrada por ;

- Cuatro miembros que deberán ser personas que se hayan distinguido en la Ciudad de Rosario por su trayectoria comprometida con los Derechos Humanos y la Democracia, a invitación del Concejo Municipal. A fin de garantizar que las personas propuestas tengan dicha trayectoria, se comunicará a la opinión pública la nómina de las mismas mediante la publicación de avisos durante dos días consecutivos en los diarios de nuestra ciudad que el Concejo Municipal disponga y en la página web del Concejo Municipal, abriéndose a partir de la última publicación en los diarios un período de quince días corridos durante los cuales cualquier habitante podrá formular su opinión fundada, por escrito y firmada respecto de tales propuestas, las que deberán ser presentadas por Mesa de Entradas del Concejo Municipal. Vencido el plazo previsto para tales presentaciones el Concejo Municipal deberá resolver definitivamente dentro de las tres sesiones ordinarias inmediatas siguientes.
- Cuatro miembros que deberán ser figuras destacadas propuestas por los Organismos de Derechos Humanos. Sus funciones serán aportar al trazado de líneas generales de acción en los planes anuales y en toda ocasión cuya importancia lo justifique y participar en la elaboración y evaluación de los planes de trabajo, colaborando en forma permanente con el Director.

Los ocho (8) miembros que conforman esta Comisión Directiva tendrán una duración de cuatro años en el ejercicio de sus funciones, desempeñándose en las mismas ad honorem.

b) Director: Designado por el Departamento Ejecutivo. El cargo será cubierto por concurso, cuyas bases serán enviadas y puestas a consideración para su aprobación por la Comisión de Gobierno y Cultura del Concejo Municipal. El jurado estará integrado por un representante designado por el Departamento Ejecutivo, dos representantes designados por el Concejo Municipal, un representante de la Escuela de Museología de la Municipalidad de Rosario y un representante designado a propuesta de los Organismos de Derechos Humanos de la Ciudad de Rosario.

Dentro del trámite del concurso deberá incluirse un dictamen no vinculante emanado de la Comisión Directiva, respecto de las condiciones de cada uno de los postulantes a dicho concurso. Las bases deberán contener como requisito la elección de una persona que se haya distinguido en razón de sus valores éticos e intelectuales, demostrados particularmente en el campo de los Derechos Humanos, la Democracia y el Pluralismo. El Director del Museo será el responsable ejecutivo de la labor del Organismo y lo representará en toda su actividad pública. Su mandato tendrá una duración de cuatro (4) años y podrá ser renovado por un período consecutivo.

c) Consejo Técnico: Integrado por tres especialistas en Museos designados por concurso cuyas bases serán puestas a consideración de la Comisión de Gobierno y Cultura del Concejo Municipal, ponderándose en todos los casos los valores éticos, intelectuales y de compromiso con los Derechos Humanos y la Democracia.

El jurado estará integrado por un representante designado por el Departamento Ejecutivo, dos representantes por el Concejo Municipal, un representante de la Escuela de Museología de la Municipalidad de Rosario y un representante designado a propuesta de los Organismos de Derechos Humanos de la Ciudad de Rosario. Dentro del trámite del concurso deberá incluirse un dictamen no vinculante emanado de la Comisión Directiva respecto de las condiciones de cada uno de los postulantes a dicho concurso. Este Cuerpo propondrá planes y proyectos atinentes a su misión, dependiendo del Director del Museo. Los miembros que lo conforman tendrán una duración de cuatro (4) años en el ejercicio de sus funciones”.

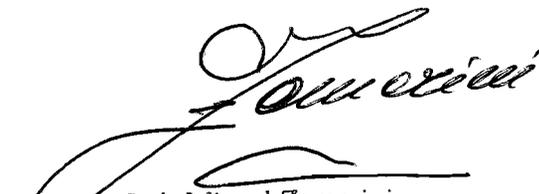
**Art. 2º.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

**Sala de Sesiones, 2 de agosto de 2012.**



  
Dr. Marcelo Marchionatti  
Secretario General Parlamentario  
Concejo Municipal De Rosario



  
Cjal. Miguel Zamarini  
Presidente  
Concejo Municipal de Rosario

**Expte. N° 196451-P-2012 CM.**

///sario, 13 de agosto de 2012

CUMPLASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y  
DESE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO



MÓNICA PERALTA  
Sub-Secretaría de Cultura y Educación  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dra. MÓNICA FEIN  
Intendenta  
Municipalidad de Rosario